



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

01386-2018

CHILCHES/XILXES

*Aprobación definitiva Reglamento regulador del Banc de Terres*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 28-12-17, aprobatorio del Reglamento del Banc de Terres cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

a) Contenido del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 28-12-17.

“El Banc de Terres de Chilches/Xilxes es un proyecto municipal que nació al evidenciarse la situación de progresivo abandono de terrenos agrícolas en el término municipal, que vino a ser regulado mediante un Reglamento aprobado definitivamente el 29-11-2012, que estableció, en un principio, el servicio de intermediación entre la oferta (propietarios) y la demanda (usuarios) de parcelas rústicas, que fue ampliado posteriormente con la posibilidad de la cesión en precario de parcelas al Ayuntamiento por parte del propietario de las mismas para, a su vez, cederlas a un tercero interesado.

Considerando que dicho mecanismo se ha revelado como excesivamente problemático y generador de inseguridad jurídica en las relaciones entre las partes intervinientes y que, por tanto, se precisa establecer una nueva regulación del Banc de Terres, que mantenga como objetivos paliar el abandono de parcelas rústicas e incentivar a los propietarios de parcelas abandonadas o en riesgo de abandono a su puesta en cultivo por terceras personas.

Visto el proyecto elaborado del Reglamento regulador del Banc de Terres y el informe de Secretaría, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Educación, Trabajo y Desarrollo, el Pleno del Ayuntamiento, previa deliberación en la que intervino el Concejal delegado del área de Agricultura, por unanimidad, acuerda aprobar la Propuesta del Concejal Delegado y, en consecuencia:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Reglamento regulador del Banc de Terres en los términos en que figura en el expediente y simultáneamente, derogar el Reglamento regulador del Servicio Municipal de Banc de Terres que fue aprobado definitivamente el 29/11/2012.

SEGUNDO. Someter a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto. “

b) Texto íntegro del Reglamento Regulador del Banc de Terres.

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Banc de Terres de Chilches/Xilxes es un proyecto municipal que nació al evidenciarse la situación de progresivo abandono de terrenos agrícolas en el término municipal, unido a la evidente necesidad de conservación de las fincas agrícolas para la disminución del riesgo de incendio y propagación de plagas, así como a la preocupación por la calidad paisajística y medioambiental.

Con la finalidad de fomentar el uso de parcelas agrícolas del término municipal, favoreciendo el cultivo y la continuidad de la actividad agraria, por el Ayuntamiento se constituyó el denominado Banc de Terres, dirigido originariamente a ser un instrumento público de intermediación entre la oferta y la demanda de parcelas rústicas, mediante la búsqueda del contacto entre propietarios y usuarios de terrenos rústicos a fin de posibilitar el acuerdo entre ellos, de forma que conlleve el adecuado cultivo de los terrenos.

Aprobada la Ordenanza reguladora de los Usos y Costumbres del Medio Rural se estableció un régimen jurídico para las parcelas abandonadas y las no cultivadas, así como un servicio de limpieza de terrenos y solares dirigido a restablecer las condiciones de limpieza y mantenimiento de las parcelas rústicas, a fin de evitar o paliar, en la medida de lo posible, los peligros derivados del riesgo de incendios, propagación de plagas, etc.

Transcurrido suficiente espacio de tiempo y a la vista de la experiencia obtenida en su escasa aplicación inicial, con la finalidad de incrementar su utilización por parte de los destinatarios, por el Ayuntamiento se efectuó la ampliación de este servicio con nuevas posibilidades, mediante la modificación de la norma reguladora del servicio, estableciéndose la posibilidad de cesión en precario de parcelas al Ayuntamiento por parte del propietario de las mismas para, a su vez, cederlas con el mismo carácter a un tercero interesado. Sin embargo, a día de hoy, dicho mecanismo se ha revelado como excesivamente problemático y generador de inseguridad jurídica en las relaciones entre las partes intervinientes en el proceso.

En consecuencia, mediante la presente norma reglamentaria se pretende que el Banc de Terres mantenga los indicados objetivos dirigidos a paliar el abandono de parcelas rústicas e intentar dar solución a la creciente problemática ambiental derivada del abandono de los campos, el incremento del riesgo de incendio, la proliferación de plagas, roedores, erosión del suelo, degradación paisajística, etc, buscando únicamente incentivar a los propietarios de parcelas abandonadas o en riesgo de abandono para su puesta en cultivo por terceras personas, lo que supondría una disminución de los problemas ambientales anteriormente citados.

1. OBJETO

Constituye el objeto de esta norma la regulación del funcionamiento del Banc de Terres, mediante el que se pretende informar y facilitar el contacto entre propietarios de parcelas aptas para la explotación agrícola, ubicadas en este Término Municipal, y las personas interesadas en su cultivo.

2. NATURALEZA JURÍDICA DEL BANC DE TERRES DE CHILCHES/XILXES

2.1 El Banc de Terres es un registro administrativo de carácter público creado por el Ayuntamiento de Chilches/Xilxes y formado por parcelas aptas para su explotación agrícola cuyos propietarios han solicitado voluntariamente su inclusión en el mismo.

Este registro funcionará como un instrumento de puesta en contacto entre la oferta de parcelas aptas para la explotación agrícola y la demanda de dichas parcelas por personas interesadas en su cultivo.

2.2 El tratamiento y la cesión de los datos de carácter personal de los propietarios que soliciten la inclusión de las parcelas en el Banc de Terres, serán autorizados por éstos en el modelo de “Solicitud de Alta de Parcelas” que contendrá de forma expresa, inteligible e inequívoca la autorización al Ayuntamiento de Chilches/Xilxes para ceder dichos datos a terceros cultivadores interesados.

2.3 Los datos de carácter personal incluidos en el fichero del registro del Banc de Terres lo serán con finalidad exclusivamente administrativa y estarán sometidos al régimen jurídico establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, su desarrollo reglamentario y normativa europea aplicable.

2.4 El registro del Banc de Terres tendrá únicamente carácter informativo, sin que produzca ningún efecto sobre el régimen jurídico de las parcelas incluidas, ni sobre el derecho de propiedad ni demás derechos o gravámenes sobre las mismas y sin que constituya prueba del derecho de propiedad u otros derechos sobre las fincas.

3. FUNCIONAMIENTO DEL BANC DE TERRES

3.1 El Banc de Terres tendrá su sede en el edificio del Ayuntamiento, sito en la Plaza de España, s/n, bajo la dependencia directa de la Concejalía de Agricultura y los Servicios Agrarios del Consistorio.

3.2 El registro del Banc de Terres contendrá los siguientes datos:

- Números de polígonos, parcelas y superficies de las mismas incluidas en el banco de tierras a instancia de los titulares que declaren ser sus legítimos propietarios. Además, de incluir sistema de riego y estado de la parcela (producción, semiabandonada, abandonada, tierra campá).

- Nombre, apellidos, DNI, dirección, teléfono y correo electrónico del titular que ha solicitado la inclusión de una o varias parcelas en el banco de tierras.

3.3 Si la parcela tuviera diferentes propietarios, éstos designarán a uno, como persona de contacto.

3.4 La consulta de los datos del registro podrá ser solicitada por aquellas personas interesadas en el cultivo de parcelas y tendrá como única finalidad facilitar el contacto entre propietario y futuro cultivador.

3.5 El Ayuntamiento se abstendrá de intervenir, orientar o asesorar acerca de los negocios jurídicos que, en su caso, puedan llegar a



celebrar los interesados que se hayan puesto en contacto a través del mismo.

#### 4. SOLICITUD DE ALTA DE PARCELAS

4.1 Las personas que soliciten el alta de parcelas en el registro del Banc de Terres declararán bajo su exclusiva responsabilidad que son sus legítimos propietarios, eximiéndose el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad por dicha declaración.

4.2 Las personas propietarias de parcelas agrícolas ubicadas en el término municipal que deseen su inclusión en el Banc de Terres podrán solicitar el alta en el registro de entrada del Ayuntamiento, mediante el impreso normalizado que se adjunta (Anexo I) al presente reglamento, el cual contendrá el consentimiento inequívoco del propietario para el tratamiento de los datos de carácter personal que sea acorde con el objeto de la presente norma e incluirá manifestación expresa con el siguiente contenido:

- Autorización expresa del propietario/s al Ayuntamiento para la inclusión de la parcela o parcelas en el registro.

- Autorización expresa del propietario/s al Ayuntamiento para ceder sus datos de carácter personal básicos (nombre, apellidos, teléfono y correo electrónico) a los terceros interesados en el cultivo cuando soliciten expresamente su consulta a través del impreso correspondiente.

4.3 Esta cesión de datos debidamente autorizada será unidireccional, esto es, se cederán los datos básicos del titular o titulares de la parcela o parcelas a aquellos interesados en su cultivo que soliciten expresamente su consulta en el banco de tierras.

4.5 El solicitante deberá comunicar al Banc de Terres cualquier cambio significativo que afecte a la parcela.

#### 5. SOLICITUD DE CONSULTA

5.1 Cualquier persona interesada en el cultivo o explotación agrícola de parcelas podrá consultar, en primer lugar, el listado de parcelas que hayan sido dadas de alta en el registro administrativo del Banc de Terres. Dicho listado contendrá exclusivamente, los números de polígono, parcela y superficie, sin incluir en ningún caso datos de carácter personal.

5.2 Una vez consultado dicho listado, las personas interesadas en contactar con los titulares de determinadas parcelas incluidas en el Banc de Terres, deberán presentar en el Registro de Entrada del Ayuntamiento una solicitud de consulta mediante el impreso normalizado que se adjunta a las presentes bases en el Anexo II, en la que constará su nombre y apellidos, dirección, teléfono y dirección de correo electrónico, así como la parcela o parcelas concretas con cuyos titulares deseen ponerse en contacto.

5.3 La presentación de esta solicitud únicamente dará derecho a la consulta de los datos personales básicos (nombre, apellidos, teléfono y correo electrónico) de los propietarios de las parcelas en cuyo cultivo estén interesados los solicitantes de la consulta y cuya cesión a terceras personas interesadas habrá sido expresamente autorizada por aquellos.

#### 6. SOLICITUD DE BAJA DE PARCELAS

6.1 El/Los propietario/s que ya haya/n arrendado o cedido su parcela, o por cualquier motivo, ya no deseen ofrecer su cultivo a terceras personas, deberán comunicarlo de inmediato a través del impreso normalizado que se adjunta a las presentes bases en el Anexo III, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento.

6.2 Si hubiera un cambio de titular, previamente se deberá dar de baja la parcela en el registro y dar de alta de nuevo por el nuevo titular, si fuera el caso.

#### 7. DISPOSICION TRANSITORIA UNICA.

Las parcelas que fueron incluidas en el anterior Banc de Terres durante la vigencia del Reglamento que ahora se deroga, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 29/11/12 (BOP nº 147 de 8/12/12), las cuales fueron objeto de cesión en precario al Ayuntamiento y, como consecuencia de ello, se efectuó por este la correspondiente cesión en precario a un tercero, se les mantendrá en dicha situación hasta que venza el periodo por el cual fueron cedidos o se produzca alguna de las causas de resolución previstas en su norma reguladora. Llegado dicho momento se resolverán los contratos mediante la pertinente resolución del órgano competente.

#### 8. DISPOSICION DEROGATORIA.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo previsto en la presente norma, en especial el Reglamento Local regulador del Servicio Municipal del Banc de Terres, aprobado definitivamente en fecha 29/11/12.

### ANEXO I – SOLICITUD DE ALTA DE PARCELAS EN EL BANC DE TERRES DE CHILCHES/XILXES.

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZON SOCIAL		DNI-CIF
DOMICILIO (a efectos de notificaciones)		
MUNICIPIO	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	

DECLARA BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD SER EL LEGITIMO PROPIETARIO de las siguientes parcelas:

POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE (HAS.)

Y SOLICITA el alta de dichas parcelas en el registro administrativo del Banc de Terres de Chilches/Xilxes.

Asimismo, AUTORIZA al Ayuntamiento de Chilches/Xilxes:

1. A incluir las parcelas indicadas en la presente solicitud en el Banc de Terres.
2. A ceder los datos personales básicos facilitados en la presente solicitud (nombre, apellidos, teléfono y correo electrónico) a los terceros interesados en su cultivo cuando soliciten expresamente su consulta a través de la instancia correspondiente, de conformidad con lo establecido en las bases del Reglamento regulador del Banc de Terres.



En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_  
(Firma/s propietario/s)

### SR/A. ALCALDE/SA DEL AYUNTAMIENTO DE CHILCHES/XILXES

Según la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que el Ayuntamiento de Chilches/Xilxes incorporará sus datos a ficheros, que se utilizarán para los propios fines municipales y no se cederá a ningún tercero no interesado en la finalidad para la que se declara el fichero, excepto por obligaciones legales. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación diríjase al Ayuntamiento. Adicionalmente, autoriza al Ayuntamiento a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud, consultando tanto sus propios archivos como los de otras Administraciones Públicas que sean necesarios.

### ANEXO II – SOLICITUD DE CONSULTA DE PARCELAS EN EL BANC DE TERRES DE CHILCHES/XILXES.

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZON SOCIAL		DNI-CIF
DOMICILIO (A efectos de notificaciones)		
MUNICIPIO	PROVINCIA	C. POSTAL
CORREO ELECTRONICO	TELEFONO	

EXPONE: Que, consultado el listado de las parcelas incluidas en el Banc de Terres de Chilches/Xilxes y estando interesado en el cultivo de una o varias de ellas

SOLICITA: La consulta de los datos de carácter personal básicos de los titulares de las siguientes parcelas:

POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (HAS.)

Y, de conformidad con la base 1ª del Reglamento Regulador el Banc de Terres de Chilches/Xilxes, MANIFIESTA que los datos de carácter personal que se me faciliten y cedan por el Ayuntamiento respecto a las parcelas indicadas en la presenta solicitud, lo serán con el único objeto de contactar con los propietarios de las mismas.

Esta cesión de datos, debidamente autorizada por el propietario, será unidireccional, es decir, se cederán los datos básicos del titular o titulares de las parcelas a aquellos interesados en su cultivo que soliciten expresamente su consulta en el Banc de Terres.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_  
(Firma)

### SR/A. ALCALDE/SA DEL AYUNTAMIENTO DE CHILCHES/XILXES

Según la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que el Ayuntamiento de Chilches/Xilxes incorporará sus datos a ficheros, que se utilizarán para los propios fines municipales y no se cederá a ningún tercero no interesado en la finalidad para la que se declara el fichero, excepto por obligaciones legales. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación diríjase al Ayuntamiento. Adicionalmente, autoriza al Ayuntamiento a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud, consultando tanto sus propios archivos como los de otras Administraciones Públicas que sean necesarios.

### ANEXO III – SOLICITUD DE BAJA DE PARCELAS EN EL BANC DE TERRES DE CHILCHES/XILXES.



APELLIDOS Y NOMBRE / RAZON SOCIAL		DNI-CIF
DOMICILIO (A efectos de notificaciones)		
MUNICIPIO	PROVINCIA	C. POSTAL
CORREO ELECTRONICO		TELEFONO

DECLARA BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD SER EL LEGITIMO PROPIETARIO de las siguientes parcelas:

POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE (HAS.)

Y SOLICITA: La baja de la/s parcela/s detallada/s en el registro administrativo del Banc de Terres de Chilches/Xilxes.

Y AUTORIZA:

Al Ayuntamiento a excluir de dicho Banc de Terres las parcelas de su término municipal indicadas, de conformidad con lo establecido en la Base 6ª el Reglamento Regulador del Banc de Terres.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_  
(Firma/s propietario/s)

**SR/A. ALCALDE/SA DEL AYUNTAMIENTO DE CHILCHES/XILXES**

Según la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que el Ayuntamiento de Chilches/Xilxes incorporará sus datos a ficheros, que se utilizarán para los propios fines municipales y no se cederá a ningún tercero no interesado en la finalidad para la que se declara el fichero, excepto por obligaciones legales. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación dirijase al Ayuntamiento. Adicionalmente, autoriza al Ayuntamiento a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud, consultando tanto sus propios archivos como los de otras Administraciones Públicas que sean necesarios."

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana con sede en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Chilches/Xilxes, a la fecha reseñada en la firma.  
EL ALCALDE,  
(Firmado electrónicamente).